

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Punta Piche Niche-Punta Quilche
Región de Los Lagos.



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 2 AGO. 2018

RESOL. EXENTA Nº 2747

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 228/2018, de fecha 17 de julio de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1889 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas Nº 2577 de 2017 y Nº 1673 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2577 de fecha 8 de agosto de 2017, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores y Ayudantes, Explotadores y Cultivadores de Algas, Agricultores y otros Ramos Similares "Progreso" Isla Tac, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Punta Piche Niche-Punta Quilche, Región de Los Lagos**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución, plazo que fue prorrogado por tres meses a través de la Resolución Exenta Nº 1673, de fecha 30 de abril de 2018, de esta Subsecretaría.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 228/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1º del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Exentas Nº 2577 de 2017 y Nº 1673 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

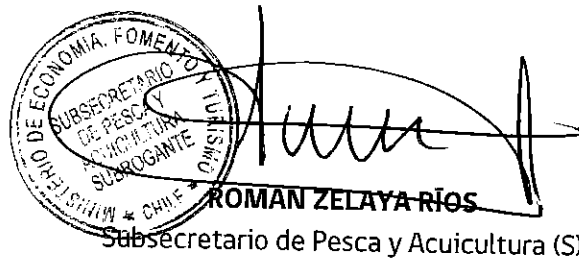
RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 2577 de 2017 y N° 1673 de 2018, citadas en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores y Ayudantes, Explotadores y Cultivadores de Algas, Agricultores y otros Ramos Similares "Progreso" Isla Tac, R.U.T. N° 65.635.460-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 675, de fecha 23 de diciembre de 2002, con domicilio en pasaje Cuncumén N° 1011, Villa Antillanca, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos y su correspondiente prórroga, en el área denominada **Punta Piche Niche-Punta Quilque, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1889 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI
NLI/LOP/lop

